Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El Director del Centro.

Un representante de cada una de las Federaciones Autonómicas cuya modalidad deportiva forma parte del programa de tecnificación del Centro. Estos serán convocados solo a aquellas reuniones en que vayan a tratarse temas específicos de su modalidad deportiva, y en ningún caso en número superior a tres para cada reunión.

La Comisión Técnica podrá contar con el asesoramiento de técnicos y especialistas para el mejor cumplimiento de sus funciones.

b) Serán funciones de la Comisión Técnica las siguientes:

Proponer los objetivos que perseguirá el Centro.

Proponer las medidas necesarias para la dirección y cumplimiento de los objetivos.

Realizar el seguimiento de las actividades del Centro y de los deportistas alojados en el mismo.

Conocer los programas de inversión del Centro.

Cuantas otras se deriven del presente convenio.

c) Funcionamiento:

La Comisión Técnica se reunirá, como mínimo, una vez al año y cuantas veces sea necesario a petición de cualquiera de las partes, y celebrará sus reuniones en la Sede del Centro.

Sexta. *Criterios de funcionamiento del centro.*—El plan de utilización del Centro deberá corresponder, prioritariamente a actividades de tecnificación deportiva de interés estatal.

Igualmente, el Centro tendrá, entre sus prioridades, la realización de aquellas actividades que soliciten las Federaciones Españolas para los equipos nacionales.

Las Federaciones Deportivas que realicen actividades en el Centro, tanto con deportistas residentes como en actividades temporales, aportarán a su cargo la contratación de los técnicos necesarios para las actividades que éstas planifiquen. Asimismo, se someterán a las normas de régimen interno del Centro.

Séptima. *Duración.*—El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma por ambas partes. A partir de su suscripción, la vigencia se extiende hasta el 31 de diciembre de 2003.

Octava. *Resolución.*—Será causa de resolución del presente convenio el mutuo acuerdo entre las partes, así como la denuncia del incumplimiento de cualquiera de las cláusulas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente en el plazo de un mes desde que aquél hubiese sido detectado.

Novena. *Naturaleza.*—Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente convenio, serán resueltas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y como muestra de conformidad, las partes suscriben el presente convenio por duplicado y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Juan Antonio Gómez-Angulo Rodríguez.—El Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Rioja, Luis Ángel Alegre Galilea.

2351 *RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2004, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se da publicidad a la Addenda al Convenio de Colaboración entre el Consejo Superior de Deportes y el Gobierno de las Illes Balears, para gastos de equipamiento e infraestructuras, en el Centro de Tecnificación Deportiva «Illes Balears», en Palma de Mallorca.*

Suscrito con fecha 28 de noviembre de 2003, la Addenda al Convenio de Colaboración entre el Consejo Superior de Deportes y el Gobierno de las Islas Baleares, para gastos de equipamiento e infraestructuras en el Centro de Tecnificación Deportiva «Illes Balears», en Palma de Mallorca.

Esta Secretaría de Estado-Presidencia del Consejo Superior de Deporte, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente, ha dispuesto que se publique en el Boletín Oficial del Estado el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 15 de enero de 2004.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Juan Antonio Gómez-Angulo Rodríguez.

ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES Y EL GOBIERNO DE LAS ISLAS BALEARES, PARA GASTOS DE EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURAS EN EL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA «ILLES BALEARS», EN PALMA DE MALLORCA

En Madrid, a 28 de noviembre de 2003.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan Antonio Gómez-Angulo Rodríguez, Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, interviene en nombre y representación del citado organismo, de acuerdo con el Real Decreto 286/1999, de 22 de febrero, sobre estructura orgánica y funciones del Consejo Superior de Deportes y de adecuación del organismo a la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, en relación con la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, la Honorable Sra. Dña. Rosa María Puig y Oliver, Consejera de Presidencia y Deportes del Gobierno de las Islas Baleares.

Actuando en virtud de las competencias que cada uno ostenta y legitimados para la firma del presente convenio.

EXPONEN

1. Que el 23 de mayo de 2003, ambas instituciones firmaron un Convenio de colaboración en los gastos de equipamientos e infraestructuras del Centro de Tecnificación Deportivas «Illes Balears», de Palma de Mallorca.

2. En la Cláusula Segunda del citado Convenio, el Consejo Superior de Deportes se comprometía a otorgar una subvención de 500.000 € al Gobierno de las Islas Baleares, con el objeto de colaborar en los siguientes gastos de inversiones en infraestructuras y equipamientos del citado Centro: Adquisición material de equipamiento de vela, ciclismo, piragüismo, gimnasia artística y natación; adquisición de sistema telemétrico de análisis de esfuerzo, medios audiovisuales e informáticos para análisis del gesto técnico y su posterior tratamiento informático; construcción de un polideportivo de 8.278 m^2 (incluirá salas de gimnasia rítmica, deportes de combate, musculación y fitness, rocódromo, 2 pabellones, vestuarios, etc.).

3. En la Cláusula Tercera, el Gobierno de las Islas Baleares se compromete a destinar los fondos aportados por el Consejo Superior de Deportes a la finalidad contemplada en la solicitud de subvención.

4. Con fecha 29 de septiembre, el Gobierno de las Islas Baleares solicita al Consejo Superior de Deportes modifique los conceptos para los que se comprometía a conceder la subvención.

5. Reunida, el 4 de noviembre de 2003, la Comisión para el estudio de proyectos presentados por las Comunidades Autónomas para solicitar subvenciones a los Centros de Tecnificación Deportiva y Centros Especializados, en el año 2003, acuerda dar conformidad a las modificaciones solicitadas por la Comunidad Autónoma de Islas Baleares.

En consecuencia con todo ello,

ACUERDAN

1. Las instituciones firmantes se ratifican en todo lo acordado en el Convenio de fecha 23 de mayo de 2003, con la siguiente y única modificación, en su Cláusula Segunda:

El Consejo Superior de Deportes se compromete a otorgar una subvención al Gobierno de las Islas Baleares, por un importe máximo de 500.000 €, con el objeto de colaborar en los siguientes gastos de infraestructura del Centro de Tecnificación Deportiva de Palma de Mallorca, todos ellos en las instalaciones deportivas «Príncipes de España», pertenecientes al citado Centro de Tecnificación Deportiva:

Pabellón multidisplinar: Demolición antiguo pabellón y cerramiento límites con la calle; relleno foso gimnasia deportiva; pavimentación tipo green set y marcación pistas; adquisición material deportivo baloncesto, voleibol y balonmano; restauración de la pavimentación del contorno.

Construcción de una nueva sala de musculación, y equipamiento correspondiente.

Construcción de unos nuevos vestuarios para los programas deportistas de atletismo, gimnasia deportiva y rugby, y su correspondiente equipamiento.

Y como muestra de conformidad, las partes suscriben la presente Addenda por duplicado y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Juan Antonio Gómez-Angulo Rodríguez.—La Consejera de Presidencia de la Islas Baleares, Rosa María Puig y Oliver.

2352 *RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2004, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Consejo Superior de Deportes y la Consejería de Cultura y Educación de la Generalidad Valenciana, el Ayuntamiento de Valencia y la Real Federación Española de Ciclismo, para gastos de gestión y de equipamiento e infraestructuras, en el Centro Especializado de Alto Rendimiento de Ciclismo en Pista en Valencia.*

Suscrito con fecha 21 de octubre de 2003, Convenio de Colaboración entre el Consejo Superior de Deportes, la Consellería de Cultura y Educación de la Generalitat Valenciana, el Ayuntamiento de Valencia y la Real Federación Española de Ciclismo para gastos de gestión, y de equipamiento e infraestructuras, en el Centro Especializado de Alto Rendimiento de Ciclismo en Pista en Valencia.

Esta Secretaría de Estado-Presidencia del Consejo Superior de Deporte, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente, ha dispuesto que se publique en el Boletín Oficial del Estado el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 15 de enero de 2004.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Juan Antonio Gómez-Angulo Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES, LA CONSELLERÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN DE LA GENERALITAT VALENCIANA, EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA Y LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CICLISMO PARA GASTOS DE GESTIÓN Y DE EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURAS, EN EL CENTRO ESPECIALIZADO DE ALTO RENDIMIENTO DE CICLISMO EN PISTA EN VALENCIA

En Madrid, a 21 de octubre de 2003.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan Antonio Gómez-Angulo Rodríguez, Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, interviene en nombre y representación del citado organismo, de acuerdo con el Real Decreto 286/1999, de 22 de febrero, sobre estructura orgánica y funciones del Consejo Superior de Deportes y de adecuación del organismo a la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 en relación con la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, el Honorable Sr. D. Esteban González Pons Conseller de Cultura, Educación y Deporte de la Generalitat Valenciana, facultado para este acto en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, de Gobierno Valenciano, estando especialmente autorizado para la suscripción del presente Convenio por Acuerdo del Gobierno Valenciano de fecha 10 de octubre de 2003, de acuerdo con el artículo 54.bis de la Ley de la Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, según redacción efectuada por el artículo 12 de la Ley 3/96 de 30 de diciembre de Medidas de Gestión y Organización de la Generalitat Valenciana y con el artículo 21 f) de la Ley 5/83, de 30 de diciembre, de Gobierno Valenciano.

De otra la Excma. Sra. Dña. Rita Barberá Nolla, Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Valencia, en nombre y representación del mismo, autorizada para la suscripción del presente convenio por Acuerdo de la Comisión del Gobierno de la citada Corporación, de fecha 18 de julio de 2003, en virtud de la delegación de atribuciones efectuada por el Pleno el 15 de julio de 1999 y asistida por el Secretario del Excmo. Ayuntamiento D. Vicente Miguel i Diego.

Y de otra parte D. Manuel Pérez Rubio, Presidente de la Real Federación Española de Ciclismo, en nombre y representación de la citada Federación, facultado para este acto en virtud de la representación que le otorga el artículo 26 de los estatutos de la citada Federación.

Actuando en virtud de las competencias que cada uno ostenta y legitimados para la firma del convenio,

EXPONEN

I. El desarrollo del deporte ha entrado en un proceso de tecnificación que exige aplicar en todos los niveles y ámbitos unas bases científicas y técnicas rigurosas.

Para llegar a crear una élite deportiva, es necesario disponer de un contexto idóneo para el desarrollo y perfeccionamiento de los deportistas, así como de instalaciones y medios técnicos, científicos, pedagógicos y, en particular, de aquellas condiciones que inciden en la mejora de las prestaciones deportivas.

II. La Administración General del Estado es competente en aquellas materias que afecten a los intereses generales del deporte en el ámbito estatal o que superen el ámbito territorial de una Comunidad Autónoma.

No obstante, se consagra el principio de cooperación entre el Estado y las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus respectivas competencias con el fin de conseguir una mayor eficacia en la coordinación interadministrativa y, con ello, una mayor eficacia en la utilización conjunta de los fondos públicos en el deporte.

Es objetivo prioritario de la Ley del Deporte el apoyo, en todos los órdenes, a los deportistas de alto nivel. Así lo recoge el artículo 6, apartado 1, de la mencionada Ley «El deporte de alto nivel se considera de interés para el Estado, en tanto que constituye un factor esencial en el desarrollo deportivo, por el estímulo que supone para el fomento del deporte de base, en virtud de las exigencias técnicas y científicas de su preparación, y por su función representativa de España en las pruebas o competiciones deportivas oficiales de carácter internacional». Y en su apartado 2, «La Administración General del Estado, en colaboración con las Comunidades Autónomas, cuando proceda, procurará los medios necesarios para la preparación técnica y el apoyo científico y médico de los deportistas de alto nivel, así como su incorporación al sistema educativo y su plena integración social y profesional».

III. De acuerdo con la Base Sexta, punto séptimo, de la Orden de 23 de enero de 1998 (B.O.E. de 29 de enero de 1998) reguladora de la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Consejo Superior de Deportes, podrán solicitar ayudas los Centros de Alto Rendimiento o de Tecnificación Deportiva cuya titularidad o gestión corresponda a las Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales u otras Entidades Públicas que se encuentren clasificados como tales por el Consejo Superior de Deportes y previa suscripción de un convenio de colaboración entre éste y la entidad titular de la instalación.

IV. El Centro Especializado de Alto Rendimiento de Ciclismo en Pista de Valencia, situado en las instalaciones del Velódromo «Luis Puig», propiedad del Ayuntamiento de Valencia, fue calificado como tal por resolución de 17 de junio se 2002 del Consejo Superior de Deportes (BOE n.º 166, de 12 de julio de 2002).

En el ámbito de las respectivas competencias que la legislación vigente confiere al Consejo Superior de Deportes, a la Generalitat Valenciana y al Ayuntamiento de Valencia, las citadas entidades están interesadas en colaborar en el funcionamiento del Centro Especializado de Alto Rendimiento de Ciclismo.

En consecuencia y para regular dicha colaboración, las instituciones firmantes suscriben el presente acuerdo que se sujetará a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre el Consejo Superior de Deportes, la Consellería de Cultura, Educación y Deporte de la Generalitat Valenciana, el Ayuntamiento de Valencia y la Real Federación Española de Ciclismo para el funcionamiento del Centro Especializado de Alto Rendimiento de Ciclismo en Pista con la finalidad de desarrollar en el mismo la preparación y especialización del deportista de alto nivel, de acuerdo con la Resolución de 26 de septiembre de 2002, por la que se convoca ayudas para los Centros de Alto Rendimiento, y Centros Especializados para el año 2003.

Segunda. *Actuaciones que corresponden al Consejo Superior de Deportes.*—El Consejo Superior de Deportes se compromete:

A otorgar una subvención a la Generalitat Valenciana por un importe máximo de 81.000 euros, para gastos generales y concentraciones de equipos nacionales y 27.045 euros para material de equipamiento de ciclismo en pista, de conformidad con la decisión adoptada por la Comisión creada para el estudio de la documentación presentada por las Comunidades Autónomas, para ayudas a Centros de Alto Rendimiento y Especializados en su reunión de fecha 15 de febrero de 2003.

Tercera. *Actuaciones que corresponden a la Consellería de Cultura, Educación y Deporte.*—La Generalitat Valenciana se compromete: